



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA GENERAL

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Acta No. 018-C.U-7-IV-11**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**DÍA:** Jueves 7 de abril de 2011

**HORA:** 11H00a 15h30

**LUGAR:** Sala de Consejo Universitario

**Preside:** Dr. Michel Doumet Antòn, Rector

**Asistentes:** Econ. Mauro Toscanini Segale, Vicerrector General  
Econ. Luis Hidalgo Proaño, Decano de Especialidades Empresariales  
Dr. Iván Castro Patiño, Decano de Jurisprudencia  
Dra. Lourdes Estrada de Soria, Decana de Artes y Humanidades  
Arq. Rosa Edith Rada Alprecht, Decana de Arquitectura  
Ing. Kléber Coronel López, Decano de Ciencias Económicas  
Lic. Cecilia Loor de Tamariz, Decana de Filosofía  
Dr. Gustavo Ramírez Amat, Decano (e) de Ciencias Médicas  
Ing. Héctor Cedeño Abad, Decano de la Facultad Técnica  
Ing. Vicente Gallardo Posligua, Decano (e) de Ingeniería  
P. José Cifuentes Romero, Representante Arzobispal  
Ing. Miguel Torres Almeida, Representante de Profesores principal  
Arq. Florencio Compte Guerrero, Profesor Representante Alternativo  
Sr. Abraham Bedrán Plaza, Presidente de FEUC-G  
Srta. María José Baquero Coba, Representante Estudiantil  
Sr. Luis Mendieta Burgos, Representante Laboral  
Sr. Héctor Ramírez Quinde, Delegado del Sindicato  
Dr. Aquiles Rigail Santistevan, Asesor Jurídico  
Ab. Guillermo Villacrés Smith, Secretario General  
Ab. Alejo Pérez Limones, Asesor Jurídico

Se constata el quórum reglamentario y se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

**1. ESTATUTO UCSG: PROYECTO DE REFORMAS 2011.- CONTINUACIÓN TÍTULO III.**

Se revisan los artículos comprendido entre el 108 hasta el 153, menos los artículos 108 al 117 relacionados a los Sistemas y Subsistemas. El texto de artículos revisados es el siguiente, las modificaciones constan en negrilla y subrayadas:

# ORGANISMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

## CAPÍTULO I

### ORGANISMOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Art. 108.- La UCSG cuenta con los siguientes organismos del Sistema de Gestión Universitaria:

- a) Los Vicerrectorados
- b) Organismos de dirección, gestión y seguimiento de la gestión universitaria

Art. 109.- Los Vicerrectorados son los organismos de planificación, dirección, ejecución, evaluación y seguimiento de los procesos determinados para cada subsistema.

Art. 110.- Los Subsistemas son modelos de planificación y organización creados para el desarrollo de estrategias, procesos, criterios de gestión y evaluación de los campos y ámbitos de competencia de los Vicerrectorados.

Art. 112.-La Facultad es una unidad académica-administrativa responsable de la integración de campos de estudio, a través del cumplimiento de las funciones de Formación del Talento Profesional, Humano y Ciudadano, la producción del conocimiento científico y tecnológico, la gestión del conocimiento y los saberes, la generación, preservación, difusión del arte y la cultura y vinculación con la colectividad.

A la Facultad le corresponde enmarcarse y aplicar las políticas establecidas por el Consejo Universitario, así como, la elaboración y dirección de los proyectos y estrategias necesarias para la organización, desarrollo y coordinación de las Carreras e Institutos que la integran.

Art. 113.-La Carrera es una unidad académica de la Facultad que cumple las funciones de docencia, investigación, gestión del conocimiento y gestión administrativa; orientada a la formación de profesionales en las diversas disciplinas mediante las diferentes modalidades de aprendizaje. Confiere títulos de tercer nivel, que implica la formación básica disciplinar y/o a la formación para el ejercicio de una profesión.

Art. 114.- Son organismos de planificación, ejecución y seguimiento de la Gestión Universitaria:

- a) Institutos
- b) Direcciones
- c) Departamentos

Art. 115.- Las Direcciones integran, coordinan y ejecutan los procesos que surjan de las responsabilidades sustantivas universitarias.

La Dirección de Planificación, Evaluación y aseguramiento de la calidad universitaria, la Dirección de Asesoría Jurídica, la Secretaría General, Auditoría Interna y el Departamento de Teología estarán en coordinación directa con el Rectorado.

Art. 117.- Los Institutos son unidades académico-administrativas de Facultad, constituidos por Centros, orientados a desarrollar procesos de investigación, de educación continua y prestación de servicios.

El Consejo Universitario podrá crear programas de investigación de carácter interdisciplinario articulado a los campos tecnológicos, científicos y humanistas declarados por la UCSG

Art. 119.- La organización, el funcionamiento y la forma de designación de las autoridades y funcionarios de los organismos de gestión se establecerán en los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Universitario.

## CAPÍTULO II

### DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

#### ÓRGANOS COLEGIADOS

**Art. 118.-** A más de la Asamblea y el Consejo Universitario son Órganos Colegiados de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil:

- a. Las Juntas de Facultad
- b. Los Consejos Directivos
- c. Los Consejos de **Gestión Universitaria**

## SECCIÓN I

### JUNTA DE FACULTAD

**Art. 119.-** Cada Facultad tendrá una Junta que será presidida por el Decano o quien lo subrogue, que estará integrada por:

- a. Los profesores y profesoras e investigadores e investigadoras titulares que tengan por lo menos un año de ejercicio en la Facultad.
- b. Los representantes estudiantiles de la Facultad elegidos en número igual al 25% de los docentes miembros de la Junta de Facultad, **quienes deberán reunir los requisitos exigidos por la ley para ser representantes estudiantiles al cogobierno universitario** y,
- c. Los representantes de los trabajadores que presten su servicio en la Facultad por lo menos durante un año en un número igual al 5% de los profesores que integran la Junta.

Los representantes a los que se refieren los literales b y c serán elegidos por votación universal directa y secreta de acuerdo con el respectivo Reglamento reconocido por el Consejo Universitario y lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 120.-** Son atribuciones de la Junta de Facultad:

- a. Participar en los referendos y consultas convocados por el Decano o por el Consejo Directivo, de conformidad con el reglamento respectivo expedido por este organismo. La decisión adoptada en el referendo será obligatoria y vinculante para todos los organismos y autoridades de la Facultad, siempre y cuando no contravenga a los Estatutos, Reglamentos y disposiciones aprobadas por el Consejo universitario.
- b. Conocer y resolver los asuntos que le sometieren a su consideración el Decano o quien haga sus veces, el Consejo Directivo o el 40% o más del total de sus integrantes, en petición escrita y motivada.
- c. Las demás que se establezcan en la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos a los que se remita ésta.

**Art. 121.-** La Junta de Facultad será convocada por el Decano, o por quien lo subrogue, por su propia iniciativa o por resolución del Consejo Directivo, o mediando solicitud escrita de por lo menos el 50% de sus miembros. La convocatoria se hará mediante comunicación personal por escrito con cinco días laborables de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en dicha convocatoria deberá incluirse los temas a tratarse.

**Art. 122.-** La instalación y funcionamiento de la Junta de Facultad se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario.

## SECCIÓN II

### CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

**Art.123.-** El Consejo Directivo de la Facultad estará formado por los siguientes miembros que tendrán voz y voto:

- a. El Decano, quien lo presidirá, los Directores de Carreras y el Profesor Representante del cuerpo docente de la Facultad.
- b. Una Representación Estudiantil equivalente al 25% del número de docentes miembros del Consejo Directivo integrada por el Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad o de la carrera mayoritaria de las que conforman la Facultad; y,
- c. Una representación de los trabajadores de la Facultad, equivalente al 5% del número de docentes miembros del Consejo Directivo, quien se integrará exclusivamente para el tratamiento de asuntos de carácter administrativo. **(poner igual lo que dice para integrar C.U.)**

La representación docente, estudiantil y laboral se elegirá de acuerdo con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Universitario.

El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones con derecho a voz pero sin voto, a sus directivos y funcionarios, cuando se traten asuntos de su competencia vinculados con la Facultad.

Los Coordinadores Académico y Administrativo deberán concurrir a todas las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad.

**Art. 124.-** Son competencias del Consejo Directivo:

- a. Posesionar a los Profesores Representantes Principal y Suplente del cuerpo de profesores.
- b. Aprobar el plan estratégico y operativo de la Facultad, sus Carreras, Institutos y entidades adscritas.
- c. Establecer las exigencias académicas para el ingreso de los bachilleres, determinando cupos numéricos si lo estima necesario.
- d. Conocer y resolver sobre los aspectos relacionados con la marcha académica de la Facultad de acuerdo con las normas generales dictadas por el Consejo Universitario.
- e. Elaborar los proyectos de reglamentos generales de la Facultad, y previo informe del Asesor Jurídico de la Universidad, someterlos a la consideración del Consejo Universitario.
- f. Aprobar las normativas e instructivos necesarios para el buen funcionamiento de la unidad académica, los que no podrán hallarse en oposición con las normas generales vigentes en la Universidad.
- g. Conocer y resolver en lo que fuere atinente sobre los nuevos planes de estudios de pre y postgrado y las reformas que juzgaren pertinentes a los vigentes, que los Directores de Carreras sometan por intermedio del Decano a su consideración, para remitirlas al Consejo Universitario, previo el informe de la Comisión Académica de la Carrera.
- h. Solicitar al Consejo Universitario la creación de nuevas carreras, de acuerdo a lo estipulado en este Estatuto y en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad
- i. Velar por el cumplimiento de las fechas de matriculación, pruebas de rendimiento, apertura de periodos académicos y calendario de actividades de la Facultad, de acuerdo con el Plan Estratégico, Plan Operativo anual y semestral, y calendario de actividades aprobados por el Consejo Universitario.
- j. Conocer la proforma presupuestaria de la Facultad para el ejercicio económico del año siguiente y **evaluar su ejecución** y enviarla al Rectorado hasta el mes de septiembre para el trámite respectivo, **en concordancia al plan operativo anual.**
- k. Conocer y resolver de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad.
- l. Solicitar al Consejo Universitario por intermedio del Decano la contratación de Profesores Invitados, Accidentales, Ayudantes de Cátedra, nombramientos de Profesores Titulares de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, Extensión Horaria y los ascensos de categoría, según el reglamento de Carrera Académica de la Universidad, **VER LAS CATEGORIAS DE ACUERDO A LA LOES**

- m. Solicitar al Consejo Universitario la remoción de Profesores sujetos a su decisión, de acuerdo con el Reglamento de Carrera Docente y Escalafón Universitario de la Universidad.
- n. Conceder licencia a los profesores hasta por 30 días laborables.
- o. Solicitar al Consejo Universitario la creación y destino **de las tasas de servicios** estudiantiles de la Facultad.
- p. Autorizar la concesión de los títulos profesionales y académicos, a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos.
- q. **Revisar los resultados de la evaluación integral en todas sus modalidades, para realizar las acciones remediales pertinentes.**
- r. Conocer y resolver los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos de la Universidad, así como aquellos que no estén sometidos a otros órganos o autoridades de la Facultad

En todo aquello que signifique un compromiso económico para la Universidad, el Consejo Directivo para poder resolverlo deberá contar con informe favorable del Vicerrector **Administrativo y aprobación del Consejo Universitario.**  
**MEJORAR REDACCION.**

**Art. 125.-** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos quincenalmente en forma ordinaria previa convocatoria escrita del Decano o quien lo subrogue, y en forma extraordinaria por propia iniciativa del Decano o a petición escrita de por lo menos el 60% de sus miembros. Las convocatorias para las sesiones se harán por escrito con 24 horas de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El quórum será la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la mitad de los asistentes.

El Coordinador Administrativo actuará como Secretario, y en caso de ausencia, el funcionario que designe el Decano.

**Art. 126.-** Los Profesores Representantes Principal y Suplente del cuerpo docente de la Facultad ante el Consejo Directivo, serán elegidos para períodos de cinco años, entre los profesores integrantes de la Junta de Facultad y su período concluirá con el término del período del Decano **designado** en la misma época. La votación se hará en fórmula conjunta y siguiendo el procedimiento indicado en el Reglamento de elección de dignatarios. En esta elección solo intervendrán los Profesores Titulares integrantes de la Junta de Facultad.

Finalizados sus períodos podrán ser reelegidos inmediatamente por una sola vez. Luego podrán ser reelegidos pasando un período igual al último que hayan cumplido.

Para ser declarados electos se requerirá que los candidatos obtengan un número de votos que exceda de la mitad del número total de Profesores convocados a la elección.

### SECCION III

#### CONSEJOS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Art.-119.- Los Consejos de Gestión Universitaria son órganos colegiados encargados del análisis, integración y evaluación de las políticas universitarias emitidos por el Rectorado y los Vicerrectorados. Serán presididos por el Rector y los Vicerrectores (as) respectivamente y estarán integrados por expertos del área y representantes de los actores educativos involucrados.

### CAPÍTULO III

#### AUTORIDADES ACADÉMICAS

**Art. 135.-** Son autoridades académicas de la UCSG los Decanos y Decanas de las Facultades, **Director del Departamento de Teología** y Directores o Directoras de Carreras, según lo estipulado en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 136.-** Los Decanos o Decanas de las Facultades de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, deberán ser personas de elevadas condiciones éticas y morales, de formación cultural católica y con expresa adhesión a los valores y principios institucionales. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de participación,
- b. Poseer título universitario de cuarto nivel, con grado académico de maestría y/o doctorado,
- c. Haber realizado o publicado obras de relevancias o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y
- d. Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor titular de la UCSG.

Es por la naturaleza del cargo, quienes deben presidir todas las comisiones de su Unidad, Instituto y los Centros que pertenecen a la Facultad.

Los Decanos durarán cinco años en sus cargos y trabajarán a tiempo completo. Pueden ser reelegidos consecutivamente o no por una sola vez.

**Art. 137.-** La designación del Decano/a se realizará tomando en cuenta las siguientes fases:

- a. Evaluación de méritos, del plan de trabajo, habilidades y **experiencia** de dirección, aptitud de liderazgo;
- b. Con el antecedente señalado en el literal anterior, el Decano en funciones solicitará a la Junta de Facultad, el pronunciamiento para la selección del o los postulantes que deberán ser presentados ante el Consejo Universitario; y
- c. El Consejo Universitario designará como Decano a aquel que de entre los postulantes hubiere sido **propuestos** por la Junta de Facultad. De haber dos o más postulantes **propuestos**, se resolverá por los méritos que considere el Consejo Universitario como prevalentes.

Los procedimientos para cada fase serán estipulados en el reglamento respectivo.

Durante el tiempo que se ejerza el Decanato, excepción hecha de la docencia, no podrá desempeñar cargos académicos o administrativos en otras instituciones universitarias.

En caso de ausencia temporal o definitiva, el Decano será subrogado por el Director de la Carrera de la misma Facultad con mayor número de estudiantes. Sin embargo, si la ausencia definitiva del Decano se produjere antes del año previo a la fecha de finalización de su período, se designará un nuevo Decano por el tiempo que falte para completarlo.

**PONER TRANSITORIA QUE DIGA QUE LAS NUEVAS AUTORIDADES ELECTAS SEAN LAS QUE PRESIDAN EL PROCESO DE DESIGNACION DE LAS NUEVAS AUTORIDADES ACADEMICAS.**

*Art. 138.- El Decano es el representante y la primera autoridad administrativa y académica de la Facultad. Sus competencias y deberes son las siguientes:*

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, de los Institutos y sus entidades adscritas, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto, los reglamentos y normas, así como las resoluciones adoptadas por los organismos competentes de la Universidad.
- b. Aprobar en caso de urgencia, ad referendum del Consejo Directivo resoluciones que competen a este organismo. La referida resolución será puesta en conocimiento en la sesión inmediata posterior del Consejo Directivo.
- c. Liderar los procesos y programas académicos de pregrado y posgrado, en la Planificación, Evaluación y de Vinculación con la Colectividad, dentro de su respectiva unidad académica, y de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario y los respectivos reglamentos.
- d. Organizar y controlar el trabajo administrativo de los funcionarios y trabajadores de la Facultad.
- e. Convocar y presidir la Junta de Facultad y el Consejo Directivo.
- f. Presentar al Consejo Universitario y a su Facultad la planificación estratégica del período para el cual fue designado, referida a las funciones básicas universitarias y anualmente un informe sobre el plan operativo, de acuerdo a los indicadores de gestión contemplados en la planificación universitaria y de la Facultad.
- g. Liderar los procesos de enseñanza-aprendizaje en los niveles de pregrado, postgrado y en las modalidades a distancia y de teleducación.
- h. Propiciar la comunicación y espíritu comunitario entre profesores, estudiantes y trabajadores.
- i. Dirigir todo lo relacionado con la conservación, incremento y administración del patrimonio y rentas que genere la Facultad.
- j. Ejercer en última instancia la supervisión de los órganos y entidades creadas o adscritas a la Facultad.
- k. Colaborar en la conservación e incremento de los bienes y las rentas de la Universidad.
- l. Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de reglamentos que juzgare conveniente para la marcha académica e institucional de la Facultad, y su aprobación final por parte de Consejo Universitario.
- m. Velar por el buen funcionamiento de los organismos de nivel asesor de la Facultad;

- n. Promover la comunicación e intercambio con las distintas Facultades de la Universidad y afines en el país, y a través del Rectorado, con los organismos nacionales y extranjeros;
- o. Presentar oportunamente al Consejo Directivo la propuesta presupuestaria para el ejercicio económico anual de la Facultad y de sus entidades adscritas, para su posterior aprobación por el Consejo Universitario, previo informe favorable de la Comisión de Presupuesto.
- p. Mantener informado al Consejo Directivo sobre el desenvolvimiento de la Facultad.
- q. Administrar las tasas de la unidad académica aportadas por los estudiantes.
- r. Presidir las Comisiones Académicas de Carrera cuando lo estime conveniente.
- s. Autorizar y tramitar el proceso de recalificación de exámenes, ordinarios, supletorios y de gracia, de acuerdo con el Reglamento respectivo.
- t. Aprobar las licencias de los Profesores hasta por 8 días; y,
- u. Las demás que le confieran este Estatuto y los Reglamentos.

**Art. 139.-** El Director o Directora de Carrera es la **primera autoridad académica** de la Carrera, encargada de la aplicación de las políticas institucionales en los campos académicos, de investigación, gestión del conocimiento, cultura organizacional y técnico-administrativo, para lo cual deberá propender la optimización de procesos, estrategias, proyectos e indicadores que garanticen su calidad.

**Art. 140.-** Los Directores o Directoras de las Carreras de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, deberán ser personas de elevadas condiciones éticas y morales, de formación cultural católica y con expresa adhesión a los valores y principios institucionales. Deberán cumplir los siguientes requisitos: **poner las mismas correcciones del Decano**

- a. Estar en goce de los derechos participación,
- b. Poseer título universitario de cuarto nivel, con grado académico de maestría y/o doctorado,
- c. Haber realizado o publicado obras de relevancias o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y
- d. Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor titular de la UCSG.
- e. En carreras multilingües, adicionalmente, deberá acreditar el dominio de uno de los idiomas extranjeros correspondientes.

**Art. 141 -** Son competencias y deberes del Director de Carrera:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de su Carrera, que permita el logro de la sostenibilidad de la misma, de conformidad con las políticas de la Institución, los órganos de Gobierno, el Decano y las regulaciones vigentes.
- b. Cumplir y hacer cumplir en su Carrera, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto, Reglamentos y resoluciones **emanadas de** las autoridades y organismos superiores de la Institución
- c. Presidir las sesiones de la Comisión Académica de la Carrera.

- d. Verificar la asistencia de los profesores y el cumplimiento de los programas de estudio de las asignaturas e informar al Consejo Directivo y al Decano.
- e. Convocar a los docentes y representantes estudiantiles por carrera, área o ciclo, por lo menos dos veces en el semestre académico, para tratar asuntos relacionados con la marcha académica de la Carrera.
- f. Informar mensualmente al Decano, Consejo Directivo, y demás instancias académico-administrativas de la Universidad, cuando así, estas últimas, lo soliciten por órgano regular, sobre la asistencia de los docentes, el estado de ejecución del plan de estudios de la Carrera y el cumplimiento de sus actividades y responsabilidades administrativas y académicas.
- g. Desarrollar conjuntamente con la Comisión Académica, estrategias que garanticen la optimización del rendimiento académico y la permanencia estudiantil
- h. Solicitar para efecto de su evaluación periódica, informes mensuales a los Coordinadores de las Áreas Académicas sobre sus actividades y responsabilidades, para permitir el seguimiento y control académico correspondiente.
- i. Someter a consideración del Decano y del Consejo Directivo, el calendario académico de la Carrera, de acuerdo con el calendario de actividades aprobado por el Consejo Universitario, así como las actividades y eventos de producción y difusión del conocimiento, investigación, vinculación con la colectividad y marketing.
- j. Elaborar, con la participación de la Comisión Académica de la Carrera, y en coordinación con la Dirección de Diseño y Planificación Universitaria, el Plan Estratégico y/o Prospectivo de la Carrera, en concordancia y complementariedad con la Planificación General de la Universidad, sometiéndolo a consideración del Decano, y por su intermedio al Consejo Directivo de la Facultad, y por éste, al Rector.
- k. Aplicar el modelo de administración de calidad a la Carrera, que integre la gestión curricular, docente, investigativa, de vinculación con la colectividad, con la organización y el funcionamiento eficaz, eficiente y efectivo.
- l. Someter a consideración del Decano y por su intermedio al Consejo Directivo, la contratación y la reubicación de docentes en las diferentes categorías y niveles de acuerdo a lo establecido en este Estatuto, y en el Reglamento de Carrera Académica y Escalafón Docente, para su consideración en el Consejo Universitario.
- m. Elaborar y someter a consideración del Decano, la proforma presupuestaria semestral y anual de la Carrera; y,
- n. Los demás que determinen el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Carrera Docente y Escalafón Docente, el manual de funciones y las normativas aplicables.

**Art.142.-** El Director de Carrera, salvo excepción autorizada por el Consejo Universitario, trabajará a tiempo completo durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que podrá ser removido por el Consejo Universitario, previa petición fundamentada del Decano basada en el proceso de evaluación anual y de acuerdo con los indicadores de gestión previstos por la Planificación General de la Universidad.

**Art. 143.-** La designación del Director o Directora de Carrera se efectuará siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente Estatuto para la designación de Decano, en lo que para el caso fuere aplicable **y con la anuencia del Decano.**

**Art. 144.-** Si el Director de Carrera faltare temporal o definitivamente será reemplazado por el Coordinador de Área designado por el Consejo Directivo. Pero si la ausencia definitiva se produjera antes del último año del período de duración de su cargo, se elegirá un nuevo Director por el tiempo que falte para complementarlo, a cuyo efecto se realizará un nuevo proceso de designación de Director.

**Art. 145.-** La conformación, funciones y competencias de la Comisión Académica de Facultad y Carrera deberán constar en el Reglamento de Régimen Académico de la UCSG que estará en concordancia con el Reglamento de Régimen de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Art. 146.-** Las funciones, requisitos y formas de designación de los Coordinadores Académicos, Administrativos, de Campos de Estudio y Pedagógicos deberán constar en el Reglamento de Régimen Académico de la UCSG que estará en concordancia con el Reglamento de Régimen de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**PONER EN DISPOSICION GENERAL LAS SANCIONES A LAS AUTORIDADES.**

Siendo las 17h00, se da por terminada la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para constancia de todo lo cual, se elabora la presente acta que la autoriza el señor Rector y la certifica el suscrito Secretario General de la Universidad.

Dr. Michel Doumet Antón  
**Rector**

Ab. Guillermo Villacrés Smith  
**Secretario General**